

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**
**Designan y ratifican designación de representantes del Ministerio ante la Comisión de Diálogo Permanente en el Sector Pesquero**

 RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 044-2007-TR

Lima, 21 de febrero de 2007

VISTOS: Los Oficios N°s. 2445-2006 -MTPE/2/12.1, 262 y 306-2007-MTPE/2/12.1 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima - Callao; y el Memorandum N° 170-2007-MTPE/4 del Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 398-2003-PCM, de fecha 12 de diciembre de 2003, se constituyó la Comisión de Diálogo Permanente en el Sector Pesquero, adscrita al Ministerio de la Producción, la cual tiene por objetivo el desarrollo de acciones destinadas a identificar la problemática general del sector pesquero nacional, propiciando el estudio de las medidas más adecuadas para su debida implementación por el Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 3° de la citada Resolución Ministerial dispone que dicha Comisión estará conformada, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 045-2004-TR de fecha 11 de marzo de 2004, se designó a la doctora Sandra Roca Reategui y al doctor Angel Portugal Vargas, como representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión de Diálogo Permanente en el Sector Pesquero;

Que, por convenir al servicio, corresponde dar por concluida la designación de la doctora Sandra Roca Reategui y ratificar la designación del doctor Angel Portugal Vargas como representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión a que se refiere el primer considerando;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la doctora SANDRA ROCA REATEGUI, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión de Diálogo Permanente en el Sector Pesquero, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, a la abogada ANAROSA VELASQUEZ PALOMINO, Directora (e) de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión de Diálogo Permanente en el Sector Pesquero, constituida mediante Resolución Ministerial N° 398-2003-PCM.

Artículo 3°.- Ratificar, la designación del señor ANGEL PORTUGAL VARGAS, Asesor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima - Callao, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión de Diálogo Permanente en

el Sector Pesquero, constituida mediante Resolución Ministerial N° 398-2003-PCM.

Artículo 4°.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial, a la Presidencia del Consejo de Ministros para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS  
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

30446-1

**Aprueban formularios en que los empleadores presentarán información necesaria para valorizar peticiones de trabajadores y examinar la situación económica financiera y laboral de las empresas en el procedimiento de negociación colectiva**

 RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 046-2007-TR

Lima, 21 de febrero de 2007

VISTO: El Informe N° 011-2006-MTPE/DVMT/2/9.3 de fecha 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de la Oficina de Economía del Trabajo y Productividad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 56° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que en el curso de procedimiento de negociación colectiva, a petición de una de las partes o de oficio, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de una Oficina especializada, practicará la valorización de las peticiones de los trabajadores y examinará la situación económica – financiera de las empresas, entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado y su capacidad para atender dichas peticiones;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, modificado, entre otros, por el Decreto Supremo N° 018-2006-TR, establece que la Dirección General de Economía del Trabajo y Productividad, es un órgano de línea, de ámbito nacional, dependiente del Despacho Viceministerial de Trabajo, encargado de efectuar los estudios técnicos para emitir los Dictámenes Económicos Laborales correspondientes, en el curso del procedimiento de negociación colectiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 045-95-TR, se aprobó, entre otros, los formularios para la presentación por los empleadores de información necesaria para valorizar las peticiones de los trabajadores y examinar la situación económica financiera de las empresas;

Que, desde la promulgación de la citada Resolución Ministerial, la legislación laboral y legislación tributaria, han sufrido cambios sustanciales, conllevando ello, a que los formularios a que se refiere el considerando anterior, en muchos casos, hayan quedado desactualizados, por lo que mediante Informe de Visto, la Dirección General de Economía del Trabajo y Productividad, propone actualizar dichos documentos, a efectos de obtener información más específica a las necesidades de los estudios;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar los formularios en que los empleadores presentarán la información necesaria para valorizar las peticiones de los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada y examinar la situación económico financiera y laboral de las empresas, entidades del Estado y empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, en el procedimiento de negociación colectiva regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2003-TR.

Artículo 2º.- Disponer que los formularios que forman parte integrante de la presente resolución ministerial, se publiquen en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe), igualmente dichos formularios deberán ser publicados por las diferentes Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del territorio nacional.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia, a partir de los treinta (30) días siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Déjese sin efecto el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 045-95-TR, quedando vigentes los demás artículos de la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

30446-2

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**Amplian área de concesión otorgada a la empresa CABLENORTV S.A.C. para la prestación de servicio de distribución de radiodifusión por cable**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 081-2007-MTC/03

Lima, 21 de febrero de 2007

VISTA, la solicitud formulada por la empresa CABLENORTV S.A.C. con Expediente Nº 2006-015335, sobre modificación del contrato de concesión para prestar el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, en lo referente al área de concesión, incluyendo el distrito de Santiago de Chuco, de la provincia de Santiago de Chuco, del departamento de La Libertad;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 675-2002-MTC/03 de fecha 4 de noviembre de 2002, se otorgó concesión a la empresa CABLENORTV S.A.C. para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende el distrito de Olmos, de la provincia y departamento de Lambayeque. El contrato de concesión se suscribió el 29 de noviembre de 2002;

Que, mediante Informe Nº 0876-2004-MTC/18.01.2 de fecha 21 de abril de 2004, la Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones señala que la empresa ha cumplido con iniciar la prestación del servicio de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de concesión y que cuenta con la infraestructura y el equipamiento necesarios para operar y prestar el servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

Que, con Expediente Nº 2006-015335 de fecha 14 de junio de 2006, la empresa CABLENORTV S.A.C. solicita la modificación de su contrato de concesión con la finalidad de ampliar el área de concesión del servicio público de radiodifusión por cable en la modalidad de

cable alámbrico u óptico, otorgada mediante Resolución Ministerial Nº 675-2002-MTC/03, incluyendo el distrito de Santiago de Chuco, de la provincia de Santiago de Chuco, del departamento de La Libertad;

Que, la cláusula décima sexta del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial Nº 675-2002-MTC/03 estipula que las partes podrán acordar por escrito, la modificación o cambio del mencionado contrato sujetándose a las leyes y reglamentos vigentes;

Que, mediante Informe Nº 436-2006-MTC/17.01.ssp, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones opina que procede modificar el contrato de concesión, aprobado por Resolución Ministerial Nº 675-2002-MTC/03, en lo referente a la ampliación del área concedida incluyendo el distrito de Santiago de Chuco, de la provincia de Santiago de Chuco, del departamento de La Libertad;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y de la Viceministra de Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Ampliar el área de concesión otorgada por Resolución Ministerial Nº 675-2002-MTC/03 a la empresa CABLENORTV S.A.C., incluyendo al distrito de Santiago de Chuco, de la provincia de Santiago de Chuco, del departamento de La Libertad, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, conforme al Anexo 1 que forma parte de la Adenda a aprobarse con la presente resolución, y que reemplaza al Anexo 1 del contrato de concesión aprobada por Resolución Ministerial Nº 675-2002-MTC/03.

Artículo 2º.- Aprobar el Plan de Cobertura correspondiente al área ampliada a que se refiere el artículo precedente, conforme al Anexo 2 que forma parte de la Adenda a aprobarse con la presente resolución y que reemplaza al Anexo 2 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial Nº 675-2002-MTC/03.

Artículo 3º.- Aprobar la modificación del primer párrafo del numeral 3.02 de la cláusula tercera, del literal d) del numeral 3.04 de la cláusula tercera y del numeral 6.02 "Plan Mínimo de Expansión/Plan de Cobertura" de la cláusula sexta del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial Nº 675-2002-MTC/03.

Artículo 4º.- Aprobar la incorporación del numeral 6.12 "Instalación de Red" a la cláusula sexta y el Anexo 3 "Descripción de la Red" al contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial Nº 675-2002-MTC/03.

Artículo 5º.- Aprobar la Adenda mediante la cual se modifica el contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial Nº 675-2002-MTC/03 a fin de formalizar lo resuelto en los artículos precedentes; y autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones a suscribir la referida Adenda en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública de las Adendas que se suscriban.

Artículo 6º.- La presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si la Adenda no es suscrita por la empresa CABLENORTV S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones  
29954-1



MINISTERIO DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO

## **INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ECONOMICA FINANCIERA Y LABORAL**

La Dirección General de Economía del Trabajo y Productividad, en virtud del artículo 56° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; solicita a los empleadores la información económica financiera y laboral, para la realización de los estudios correspondientes y emisión del Dictamen Económico Laboral.

### **I DE LA INFORMACION:**

1. Consignar la información general y de los formularios económica financiera y laboral requerida, de acuerdo a las instrucciones establecidas en los mismos.
2. Otra información adicional que las empresas, entidades del Estado y empresas de la Actividad Empresarial del Estado, estimen conveniente.

### **II DE LA DOCUMENTACION:**

En fólderes separados presentar la información económica financiera y laboral.

#### **A. ECONOMICA FINANCIERA**

1. Formularios del (1 al 8), debidamente llenados y firmados por el Representante Legal y el Contador General.
2. Copia fotostática simple de la Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta Tercera Categoría, de los ejercicios económicos terminados de los tres últimos años, con su respectiva constancia de presentación a SUNAT.
3. Copia fotostática simple del Informe Auditado, si lo hubiere.

#### **B. LABORAL**

1. Formularios del (1 al 8), debidamente llenados y firmados por el Representante Legal y el jefe de Relaciones Industriales o quien haga sus veces.



MINISTERIO DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO

2. Copia fotostática del convenio colectivo anterior y del convenio en el cual se establece la revisión de los pactos colectivos anteriores, si lo hubiere.
3. Copia fotostática de las planillas ó boletas de pago correspondientes al 12° mes de vigencia del convenio colectivo anterior, o la del mes anterior al inicio de vigencia del pliego de reclamos presentado; para los casos en que recién se inicia la negociación colectiva.
4. Si en el proceso de la negociación colectiva, se hubieran solucionado algunos puntos del pliego de reclamos, presentar copias de dichas actas.
5. Un (1) diskette conteniendo la información del formulario N° 2, en Excel.

### **III DE LA PRESENTACION Y PLAZOS:**

La información económica financiera y laboral será dirigida mediante escrito simple a la Dirección General de Economía del Trabajo y Productividad y en las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a la Oficina Técnica Administrativa (o la que haga sus veces).

Para los empleadores en el ámbito de Lima, Callao, Huacho y Cañete, la información será previamente revisada por la Dirección de Estudios Económicos Financieros y Laborales; y con el V° B° correspondiente la empresa realizará la presentación en la Oficina de Trámite Documentario de la sede central; situada en Av. Salaverry N° 655-Jesus María, adjuntando el pago de la Tasa a que se refiere el Texto Unico de Procedimientos Administrativos vigente.

Para los empleadores en el ámbito de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, la información económica financiera y laboral será previamente revisada por la Oficina Técnica Administrativa (o la que haga sus veces); y con el V° B° correspondiente la empresa realizará la presentación en la Oficina de Trámite Documentario respectiva, adjuntando el pago de la Tasa a que se refiere el Texto Unico de Procedimientos Administrativos vigente. En el caso de no contar con personal especializado para la realización de los estudios y emisión del dictamen, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo mediante oficio indicando el número de expediente y la etapa en que se encuentra la negociación colectiva, remitirá la información adjuntando copia del pliego de reclamos y copia de las actas de los puntos del pliego de reclamos que se hubieran solucionado a la Dirección General de Economía del Trabajo y Productividad.



MINISTERIO DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO

El plazo de vencimiento para la presentación de la información será en el término de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción del Oficio que para tal efecto remita la Dirección General de Economía del Trabajo y Productividad o la Oficina Técnica Administrativa (o la que sus veces) en las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.

Excepcionalmente, el indicado plazo podrá ser prorrogado hasta por cinco (5) días hábiles, cuando existan circunstancias que la justifiquen; en este caso se podrá solicitar la prórroga sustentando el motivo hasta el mismo día del vencimiento mediante carta presentada en la Oficina de Tramite Documentario.

#### **IV CONSULTAS**

Dirección General de Economía del Trabajo y Productividad

- Teléfono directo: 315-6022
  - Central Telefónica: 315-6000
  - Anexos: 4049-4050      Fax: 4048
  - E-mail: [jsilva@mintra.gob.pe](mailto:jsilva@mintra.gob.pe)  
[lcapillo@mintra.gob.pe](mailto:lcapillo@mintra.gob.pe)  
[pazurin@mintra.gob.pe](mailto:pazurin@mintra.gob.pe)
- Los Formularios para la presentación de la información económica financiera y laboral, se encuentran en la Pagina Web: [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe)



MINISTERIO DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO

## INFORMACION GENERAL

### **DATOS:**

Razón Social: \_\_\_\_\_

Descripción de la actividad económica: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Responsable de la elaboración de la información económica financiera

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

E.Mail: \_\_\_\_\_ Telef: \_\_\_\_\_

Responsable de la elaboración de la información laboral

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

E.Mail: \_\_\_\_\_ Telef: \_\_\_\_\_

### **DE LA NEGOCIACION COLECTIVA:**

Nº de Expediente: \_\_\_\_\_ Vigencia: del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

Organización Sindical: \_\_\_\_\_

Etapa de la Negociación Colectiva en que se encuentra: \_\_\_\_\_

Otra Organización Sindical no sujeta al presente pliego de reclamos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Vigencia: del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ Etapa en que se encuentra: \_\_\_\_\_

# INFORMACION LABORAL

## FORMULARIO N° 1

### NUMERO DE TRABAJADORES PARA LA VIGENCIA DEL PRESENTE PLIEGO DE RECLAMOS

CONCEPTOS	NUMERO DE TRABAJADORES AL INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE PLIEGO DE RECLAMOS <b>(1)</b>		NUMERO DE TRABAJADORES QUE CESARON DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PLIEGO DE RECLAMOS <b>(2)</b>			
			SUJETOS		NO SUJETOS	
	SUJETOS AL PRESENTE PLIEGO	NO SUJETOS AL PRESENTE PLIEGO	NUMERO DE TRABAJADORES CESADOS	DÍAS TRABAJADOS DURANTE LA VIGENCIA <b>(3)</b>	NUMERO DE TRABAJADORES CESADOS	DÍAS TRABAJADOS DURANTE LA VIGENCIA <b>(3)</b>
<b><u>INDETERMINADO (*)</u></b> - DIRECCIÓN - CONFIANZA - EMPLEADOS - OBREROS						
<b><u>SUJETOS A MODALIDAD (*)</u></b> - DIRECCIÓN - CONFIANZA - EMPLEADOS - OBREROS						
<b>T O T A L E S</b>						

**INSTRUCCIONES:**

**(\*)** Son tipos de contratos de conformidad con el Art. 4° del T.U.O de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. N° 003-97-TR, si hubiera otra clasificación considerarlos como corresponde (ejem. docentes, pilotos, profesionales, técnicos, auxiliares, etc.).

**(1)** Consigne el número de trabajadores a la fecha de inicio del presente pliego de reclamos; presentándose en forma desagregada en los que están sujetos al pliego de reclamos (dentro del ámbito que representa la organización sindical) y los no sujetos al presente pliego de reclamos.

**(2)** Comprende aquellos trabajadores que cesaron, a partir del inicio de vigencia del presente pliego de reclamos hasta la fecha de presentación de la información para el estudio correspondiente o al final de la vigencia cuando ha vencido.

**(3)** Corresponde a los días laborados desde el inicio de la vigencia del presente pliego de reclamos hasta la fecha de cese del trabajador.

**NOTA:** El formulario debe estar firmado por el Representante Legal y el Jefe de Relaciones Industriales o quien haga sus veces.

## FORMULARIO Nº 2

### REMUNERACIONES MENSUALES VIGENTES PARA EL PRESENTE PLIEGO DE RECLAMOS

#### A.- SUJETOS AL PRESENTE PLIEGO (\*)

Nº DE ORDEN	TRABAJADORES		CARGO O NIVEL	REMUNERACIONES COMPUTABLES PARA LA C.T.S				REMUNERACIONES NO COMPUTABLES			TOTAL
	APELLIDOS Y NOMBRES			TIEMPO DE SERVICIOS (1) AÑOS - MESES	REMUNERACIÓN BÁSICA (2)	INC. AFP 3% S/. MES	HORAS EXTRAS S/. MES	OTROS S/. MES (3)	MOVILIDAD S/. MES	INC. AFP 10.23% S/. MES	
TOTALES											

#### INSTRUCCIONES:

- (\*) Indicar si la información corresponde a trabajadores obreros, empleados, de dirección, confianza u otra clasificación que tuviera la empresa, según el formulario Nº 1.
- Las remuneraciones computables para la C.T.S. y las no computables son aquellas que se encuentran vigentes al inicio de vigencia del pliego de reclamos, que deben estar actualizadas según el laudo, resolución o convenio colectivo correspondiente a la negociación colectiva anterior.
- En el caso de ser remuneraciones variables e imprecisas, se considerará el promedio de los últimos 6 meses, siempre y cuando cumplan el requisito de regularidad (horas extras, turnos, comisiones, destajo, entre otros).
- Las remuneraciones son mensuales. Para el caso de obreros se deberá considerar por 30 días.
- (1) Desde la fecha de ingreso del trabajador hasta la fecha de inicio de la vigencia del presente pliego de reclamos.
- (2) Comprende el básico, aumento general, cláusula de salvaguarda o incremento adicional y aumentos voluntarios otorgados en el Convenio Colectivo Anterior.
- (3) Deberá presentarse en forma desagregada, se abrirá tantas columnas como sean necesarias (por conceptos remunerativos); asimismo considerar un sexto (1/6) de aquellas remuneraciones de periodicidad trimestral o semestral y un doceavo (1/12) de aquellas remuneraciones de periodicidad mayores a seis meses o anual (ejem. gratificaciones, bonificación por 1º de mayo, asignación por retorno vacacional, entre otros).

#### B.- NO SUJETOS AL PRESENTE PLIEGO (\*). "Similar al presente cuadro"

**NOTA:** El formulario debe estar firmado por el Representante Legal y el Jefe de Relaciones Industriales o quien haga sus veces.



### FORMULARIO N° 3

#### PAGOS EFECTUADOS EN PLANILLAS, DURANTE EL AÑO DE VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO ANTERIOR

##### A.- SUJETOS AL PRESENTE PLIEGO (\*)

NUMERO DE TRABAJADORES Y CONCEPTOS QUE FIGURAN EN PLANILLA	MESES DE VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO ANTERIOR												TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
NUMERO DE TRABAJADORES :														
CONCEPTOS REMUNERATIVOS :	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	
-														
-														
-														
-														
-														
CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS :														
-														
-														
-														
-														
-														
T O T A L E S														

##### INSTRUCCIONES:

- (\*) Indicar si la información corresponde a trabajadores obreros, empleados, de dirección, confianza u otra clasificación que tuviera la empresa, según el formulario N° 1
- Si la vigencia del convenio colectivo anterior es mayor de un (1) año, considerar el último año de vigencia
  - En el caso de ser el primer pliego de reclamos o no existiera convenio colectivo anterior, la información corresponderá a los meses del año anterior al inicio de vigencia del pliego de reclamo:
  - El importe de cada concepto remunerativo corresponde, al total bruto mensual pagado en planilla.
  - Los pagos de carácter trimestral, semestral o anual consignarlos en el mes que corresponda.
  - Señalar el número de trabajadores que laboraron en cada uno de los meses correspondientes.
  - Los conceptos remunerativos y no remunerativos deben estar consignados por separado, de acuerdo a lo normado en el Art. 14° del D.S. N° 001-98-TR.

##### B.- NO SUJETOS AL PRESENTE PLIEGO (\*). "Similar al presente cuadro"

**NOTA:** El formulario debe estar firmado por el Representante Legal y el Jefe de Relaciones Industriales o quien haga sus veces.

## FORMULARIO N° 4

### CONCEPTOS REMUNERATIVOS VIGENTES QUE SE OTORGAN REGULAR O PERIÓDICAMENTE EN FUNCIÓN DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA (EN PORCENTAJES O JORNALES)

#### A.- SUJETOS AL PRESENTE PLIEGO (\*)

CONCEPTOS REMUNERATIVOS (1)	PORCENTAJE DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA O JORNALES BÁSICOS (2)	NUMERO DE TRABAJADORES BENEFICIADOS (3)	PERIODICIDAD DE PAGO (4)

#### INSTRUCCIONES:

- (\*) Indicar si la información corresponde a trabajadores obreros, empleados, de dirección, confianza u otra clasificación que tuviera la empresa, según el formulario N° 1.
- (1) Detallar los conceptos remunerativos vigentes que se otorgan en función de la remuneración básica (Gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad, Bonificación por Tiempo de Servicios, Quinquenios, etc.). En caso de Quinquenios o similares, consigne la escala correspondiente por cada Quinquenio (porcentaje o jornales).
- (2) Consigne el porcentaje o número de jornales para cada concepto remunerativo.
- (3) Consigne el número de trabajadores beneficiados para cada concepto remunerativo.
- (4) Es la periodicidad en que se otorga cada concepto remunerativo (semanal, mensual, semestral, anual, etc.).

#### B.- NO SUJETOS AL PRESENTE PLIEGO (\*). "Similar al presente cuadro"

**NOTA:** El formulario debe estar firmado por el Representante Legal y el Jefe de Relaciones Industriales o quien haga sus veces.

**FORMULARIO Nº 5**

**CONCEPTOS REMUNERATIVOS QUE SE OTORGAN EVENTUALMENTE EN FUNCIÓN A LA REMUNERACIÓN ORDINARIA (HORAS EXTRAS, BONIFICACIÓN POR TURNO, FERIADOS, DOMINGOS, ETC.)**

**A.- SUJETOS AL PRESENTE PLIEGO (\*)**

CONCEPTOS REMUNERATIVOS  (1)	PORCENTAJE DE SOBRETASA  (2)	NUMERO DE DÍAS O DE HORAS TRABAJADAS DURANTE EL AÑO DEL CONVENIO COLECTIVO ANTERIOR  (3)	DÍAS U HORAS COMPUTABLES PARA C.T.S.  (4)	MONTO ANUAL PAGADO (S/.)  (5)
<b>T O T A L</b>				

**INSTRUCCIONES:**

- (\*) Indicar si la información corresponde a trabajadores obreros, empleados, de dirección, confianza u otra clasificación que tuviera la empresa, según el formulario Nº 1.
- Si la vigencia del convenio colectivo anterior es mayor de 1 año, considerar el último año de vigencia.
- En el caso de ser el primer pliego de reclamos o no existiera convenio colectivo anterior, la información corresponderá a los meses del año anterior al inicio de vigencia del pliego de reclamos.
- (1) Detallar los conceptos remunerativos por cada sobretasa.
- (2) Detallar el porcentaje de sobretasa por cada concepto remunerativo.
- (3) Especificar de cada concepto remunerativo si son horas o días laborados.
- (4) Del número de días u horas trabajadas durante el año, especificar el número que son computables para C.T.S., que cumplen el requisito de regularidad señalado en el Art. 16 del D.S. Nº 001-97-TR.
- (5) Para cada concepto remunerativo consigne el monto anual pagado.

**B.- NO SUJETOS AL PRESENTE PLIEGO (\*). "Similar al presente cuadro"**

**NOTA:** El formulario debe estar firmado por el Representante Legal y el Jefe de Relaciones Industriales o quien haga sus veces.

## FORMULARIO N° 6

### BENEFICIOS ECONÓMICOS Y CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTES PARA EL PRESENTE PLIEGO DE RECLAMOS

#### A.- SUJETOS AL PRESENTE PLIEGO (\*)

BENEFICIOS ECONÓMICOS Y CONDICIONES DE TRABAJO	MODALIDAD DE OTORGAMIENTO (1)			PERIODICIDAD DE PAGO U OTORGAMIENTO  (2)	CANTIDAD DE BENEFICIADOS  (3)
	EN ESPECIE		MONTO FIJO		
	CANTIDAD	COSTO S/.	S/.		

#### INSTRUCCIONES:

- (\*) Indicar si la información corresponde a trabajadores obreros, empleados, de dirección, confianza u otra clasificación que la empresa tuviera, según el formulario N° 1
- (1) La modalidad de otorgamiento en especie o monto fijo, debe ser según lo establecen los convenios colectivos anteriores vigentes ó por costumbre de la empresa.
- (2) La periodicidad de pago, es la frecuencia con que se otorga el beneficio (semanal, mensual, anual, etc.) en el periodo de un año.
- (3) Cuando los beneficios económicos o condiciones de trabajo (asignación familiar por cónyuge, por hijos, asignación escolar, etc.) se otorgan en función de los familiares del trabajador, consigne el número de familiares beneficiados.

#### B.- NO SUJETOS AL PRESENTE PLIEGO (\*). "Similar al presente cuadro"

**NOTA:** El formulario debe estar firmado por el Representante Legal y el Jefe de Relaciones Industriales o quien haga sus veces.

**FORMULARIO N° 7**

**APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR  
(EXPRESADOS EN PORCENTAJES)**

**A.- SUJETOS AL PRESENTE PLIEGO (\*)**

DESCRIPCION	ESSALUD	APORTE COMPLEMENTARIO POR TRABAJO PESADO (1) %	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO		SENATI %	SEGURO DE VIDA (2) %	OTROS
			PENSIONES %	SALUD %			
<b>A. EMPLEADOS - DIRECCIÓN/CONFIANZA</b>							
Conceptos remunerativos							
-							
-							
-							
-							
-							
NUMERO DE TRABAJADORES (3)							
<b>B. OBREROS</b>							
Conceptos remunerativos							
-							
-							
-							
-							
-							
NUMERO DE TRABAJADORES (3)							

**INSTRUCCIONES:**

- (\*) Indicar si la información corresponde a trabajadores obreros, empleados, de dirección, confianza u otra clasificación que la empresa tuviera, según el formulario N° 1.
- Detallar los conceptos remunerativos que están afectos a las aportaciones y contribuciones sociales; consigne el porcentaje establecido.
- Si en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y Seguro de Vida Ley, existieran tasas diferenciadas detallar las tasas o primas y el número de beneficiarios para cada una de ellas.
- (1) Para los trabajadores que realizan labores en condiciones que impliquen riesgos para la vida o la salud, acelerando el desgaste físico y provocando un envejecimiento precoz, conforme a lo establecido en la Ley N° 27252.
- (2) Si hubiera prima de 0.71% y 1.46%, considerar el número de trabajadores para cada una de ellas.
- (3) Consigne el número de trabajadores afectos a cada una de las aportaciones y contribuciones sociales.

**B.- NO SUJETOS AL PRESENTE PLIEGO (\*). "Similar al presente cuadro"**

**NOTA:** El formulario debe estar firmado por el Representante Legal y el Jefe de Relaciones Industriales o quien haga sus veces.

**FORMULARIO N° 8  
INFORMACIÓN LABORAL ADICIONAL**

**I.- NÚMERO DE FAMILIARES DIRECTOS (\*)**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>DE TRABAJADORES SUJETOS A PLIEGO</b>	<b>DE TRABAJADORES NO SUJETOS A PLIEGO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conyuges</li> <li>- Hijos menores de 18 años</li> <li>- Hijos en edad escolar</li> <li>- Hijos con estudios superiores</li> <li>- Padres</li> </ul>		

**II.- DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE TRABAJADORES POR TURNOS**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>TURNOS (**)</b>		
	<b>PRIMER</b>	<b>SEGUNDO</b>	<b>TERCER</b>
<u><b>SUJETOS A PLIEGO</b></u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Obreros</li> <li>- Empleados</li> </ul>			
<u><b>NO SUJETOS A PLIEGO</b></u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Obreros</li> <li>- Empleados</li> </ul>			

**III.- NÚMERO DE TRABAJADORES POR JORNADA LABORAL**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>LUNES-VIERNES</b>	<b>LUNES-SABADO</b>	<b>OTRAS</b>
<u><b>SUJETOS A PLIEGO</b></u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Obreros</li> <li>- Empleados</li> </ul>			
<u><b>NO SUJETOS A PLIEGO</b></u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Obreros</li> <li>- Empleados</li> </ul>			

(\*) Enviarán la información si hubiera puntos del pliego en función a dichos conceptos, o si el empleador los viniera otorgando.

(\*\*) Comprende al número de trabajadores necesarios para cada turno, en una jornada laboral.

# INFORMACION ECONOMICA FINANCIERA

## FORMULARIO N° 1

### ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(En Nuevos Soles)

DESCRIPCIÓN	A	B	C	D
<b>VENTAS NETAS O INGRESOS POR SERVICIOS</b>				
Materia Prima				
Mano de Obra Directa				
Gastos de Fabricación				
Sub-Total				
(+/-) Diferencia Inventario Producto Terminado				
(+/-) Diferencia Inventario Producto en Proceso				
<b>COSTO DE VENTAS O SERVICIOS</b>				
<b>UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA</b>				
<b>(-) GASTOS DE OPERACIÓN</b>				
Gastos de Ventas (*)				
Gastos de Administración (*)				
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>				
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACIÓN</b>				
<b>(-) GASTOS FINANCIEROS</b>				
<b>(+) INGRESOS FINANCIEROS</b>				
<b>(+) ENAJENACIÓN DE VALORES Y BIENES DEL ACTIVO FIJO</b>				
<b>(-) COSTO DE ENAJENACIÓN DE VALORES Y BIENES DEL ACTIVO FIJO</b>				
<b>(+) OTROS INGRESOS (*)</b>				
<b>(-) OTROS EGRESOS (*)</b>				
<b>UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE PARTICIPACIONES</b>				
<b>(-) PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES</b>				
<b>UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DEL IMPUESTO</b>				
<b>(-) IMPUESTO A LA RENTA</b>				
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO</b>				

#### INSTRUCCIONES:

- La información de la columna **A, B y C** corresponde a ejercicios económicos terminados al 31 de diciembre de los tres últimos años, la columna **D** corresponde a información preliminar de los meses terminados del presente ejercicio, especificar año y mes.
- La columna **A, B y C** se debe llenar con la información de la Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta Tercera Categoría, presentada a SUNAT; o de la Institución donde presentan la información (Contaduría, entre otros).

(\*) Desagregar la información en Anexo del formulario N° 1.

**NOTA:** - El formulario deberá estar firmado por el Representante Legal y el Contador General.

## ANEXO DEL FORMULARIO N° 1

### GASTOS DE VENTAS (\*)

DESCRIPCIÓN	A	B	C	D
<b>TOTAL</b>				

### GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (\*)

DESCRIPCIÓN	A	B	C	D
<b>TOTAL</b>				

### OTROS INGRESOS (\*\*)

DESCRIPCIÓN	A	B	C	D
<b>TOTAL</b>				

### OTROS EGRESOS (\*\*)

DESCRIPCIÓN	A	B	C	D
<b>TOTAL</b>				

### INSTRUCCIONES:

- El total de la columna **A, B, C y D**, debe ser igual al del formulario N° 1.

(\*) Desagregar en cuentas de la clase 6 a dos dígitos, caso contrario según el giro de la empresa.

(\*\*) Detalle los otros ingresos y egresos.



**FORMULARIO N° 2  
BALANCE GENERAL**

( En Nuevos Soles)

DESCRIPCION	A	B	C	D
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				
Caja Bancos				
Clientes				
Cuentas por Cobrar Accionistas y Personal				
Cuentas por Cobrar Diversas (Provisiones de Cuentas por Cobranza Dudosa)				
Existencias				
Valores Negociables				
Gastos Pagados por Adelantado				
Otras Cuentas del Activo Corriente (*)				
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>				
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>				
Inversiones en Valores				
Inmueble Maquinaria y Equipos (Depreciación de Inmueble Maquinaria y Equipo)				
Intangibles Neto				
Otras Cuentas del Activo no Corriente (*)				
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>				
<b>TOTAL ACTIVO</b>				
<b>PASIVO CORRIENTE</b>				
Sobregiros Bancarios				
Tributos por Pagar				
Remuneraciones y Participaciones por Pagar				
Proveedores				
Cuentas por Pagar Diversas				
Porción Corriente de Deuda a Largo Plazo				
Beneficios Sociales de los Trabajadores.				
Otras Cuentas del Pasivo Corriente (*)				
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>				
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>				
Deudas a Largo Plazo				
Otras Cuentas del Pasivo no Corriente (*)				
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>				
<b>TOTAL PASIVO</b>				
<b>PATRIMONIO</b>				
Capital				
Capital Adicional				
Reservas				
Resultados Acumulados				
Otras Cuentas del Patrimonio (*)				
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio				
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>				
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>				

**INSTRUCCIONES:**

- La información de la columna **A, B y C** corresponde a ejercicios económicos terminados al 31 de diciembre de los tres últimos años, la columna **D** corresponde a información preliminar de los meses terminados del presente ejercicio, especificar año y mes.
- La columna **A, B y C** se debe llenar con la información de la Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta Tercera Categoría, presentada a SUNAT; o de la Institución donde presentan la información (Contaduría, entre otros).

(\*) Desagregar la información en Anexo del formulario N° 2.

**NOTA:** - El formulario deberá estar firmado por el Representante Legal y el Contador General.

## ANEXO DEL FORMULARIO N° 2

### OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO CORRIENTE (\*)

DESCRIPCIÓN	A	B	C	D
TOTAL				

### OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO NO CORRIENTE (\*)

DESCRIPCIÓN	A	B	C	D
TOTAL				

### OTRAS CUENTAS DEL PASIVO CORRIENTE (\*)

DESCRIPCIÓN	A	B	C	D
TOTAL				

### OTRAS CUENTAS DEL PASIVO NO CORRIENTE (\*)

DESCRIPCIÓN	A	B	C	D
TOTAL				

### OTRAS CUENTAS DEL PATRIMONIO (\*)

DESCRIPCIÓN	A	B	C	D
TOTAL				

### INSTRUCCIONES:

- El total de la columna **A, B, C y D**, debe ser igual al del formulario N° 2

**FORMULARIO N° 3**

**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
(En Nuevos Soles)

	<b>A</b>	<b>B</b>
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		
Cobranza de clientes		
Otros cobros relativos a la actividad		
Menos:		
Pagos de proveedores		
Pagos de remuneraciones		
Pagos de Tributos		
Otros pagos relativos a la actividad		
<b>AUMENTO (DISM) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (1)</b>		
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
Ingresos por venta de valores		
Ingresos por venta de inmueble maquinaria y equipo		
Ingresos obtenidos por dividendos percibidos		
Otros ingresos de efectivo relativos a la actividad		
Menos:		
Pagos por compra de activo fijo		
Pagos por compra de inversiones		
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad		
<b>AUMENTO (DISM) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (2)</b>		
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>		
Ingresos por emisión de acciones o nuevos aportes		
Ingresos por préstamos bancarios		
Ingresos por préstamos de deudas a largo plazo		
Otros ingresos de efectivo relativos a la actividad		
Menos:		
Amortización de préstamos obtenidos		
Dividendos pagados		
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad		
<b>AUMENTO (DISM) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO (3)</b>		
<b>AUMENTO (DISM) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO (1+2+3)</b>		
<b>SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL INICIO DEL AÑO (*)</b>		
<b>SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO (**)</b>		

**INSTRUCCIONES:**

- La información de la columna **A y B** corresponde a ejercicios económicos terminados al 31 de diciembre de los dos últimos años, especificar años.

(\*) Saldo de caja bancos al inicio del año.

(\*\*) Saldo de caja bancos al final del año.

**NOTA:** - El formulario deberá estar firmado por el Representante Legal y el Contador General.



## FORMULARIO N° 5

### VOLUMEN FÍSICO DE PRODUCCIÓN Y/O SERVICIOS (\*)

PRODUCTOS Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	A	B	C	D

#### INSTRUCCIONES:

- (\*) Más de 15 productos y/o servicios considerarlos por líneas de producción y/o servicios.
- Los productos y/o servicios, deberán guardar relación con los del formulario N° 4.
  - La información de la columna **A, B y C** corresponde a ejercicios económicos terminados al 31 de diciembre de los tres últimos años, la columna **D** corresponde a información preliminar de los meses terminados del presente ejercicio, especificar año y mes.

**NOTA:** - El formulario deberá estar firmado por el Representante Legal y el Contador General.



## FORMULARIO N° 7

### GASTOS DE PERSONAL RELACIONADOS AL COSTO DE PRODUCCIÓN O SERVICIOS (En Nuevos Soles)

DESCRIPCIÓN	A		B		C	
	M.O.D. (*)	M.O.I.	M.O.D. (*)	M.O.I.	M.O.D. (*)	M.O.I.
SUELDOS						
SALARIOS						
OTRAS REMUNERACIONES						
APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES SOCIALES						
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS						
OTROS GASTOS DE PERSONAL						
GASTOS DE PERSONAL POR CONTRATOS DE TERCEROS						
<b>TOTAL</b>						

#### INSTRUCCIONES :

(\*) El total de la M.O.D debe corresponder a la M.O.D del formulario N° 1.

- M.O.D: Mano de obra directa  
M.O.I: Mano de obra indirecta
- La información de la columna **A y B** corresponde a ejercicios económicos terminados al 31 de diciembre de los dos últimos años, la columna **C** corresponde a información preliminar de los meses terminados del presente ejercicio, especificar año y mes.

**NOTA:** - El formulario deberá estar firmado por el Representante Legal y el Contador General.

**FORMULARIO N° 8  
NÚMERO DE TRABAJADORES**

DESCRIPCIÓN	A			B			C		
	M.O.D	M.O.I	G.O	M.O.D	M.O.I	G.O	M.O.D	M.O.I	G.O
<b>INDETERMINADO (*)</b>									
- DIRECCIÓN									
- CONFIANZA									
- EMPLEADOS									
- OBREROS									
<b>SUJETOS A MODALIDAD (*)</b>									
- DIRECCIÓN									
- CONFIANZA									
- EMPLEADOS									
- OBREROS									
<b>TOTAL</b>									

**INSTRUCCIONES:**

- M.O.D: Mano de Obra Directa
- M.O.I: Mano de Obra Indirecta
- G.O : Gastos Operativos

- (\*) Son tipos de contratos de conformidad con el Art. 4° del T.U.O de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. N° 003-97-TR, si hubiera otra clasificación considerarlos como corresponde (ejem. docentes, auxiliares profesionales, técnicos, pilotos, etc.).
- La información de la columna **A y B** corresponde a ejercicios económicos terminados al 31 de diciembre de los dos últimos años, la columna **C** corresponde a información preliminar de los meses terminados del presente ejercicio, especificar año y mes.

**NOTA:** - El formulario deberá estar firmado por el Representante Legal y el Contador General.